República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2026-567-APN-CONEAU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: Convocatoria para las carreras de Ingeniería e Informática comprendidas en la 4ta etapa.

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la Ley 24.521, el Decreto Nº 2219/10, las Resoluciones Ministeriales N° 51/10, RESOL-2023-2616-APN-ME, RESOL-2025-981-APN-SE#MCH, RESOL-2025-983-APN-SE#MCH y RESOL-2025- 985-APN-SE#MCH, la RESFC-2022-149-APN-CONEAU#ME, la Ordenanza 075 – CONEAU, la Ordenanza N° 72 – CONEAU, la Ordenanza Nº 62 – CONEAU y la RESFC-2021- 293-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2022-149-APNCONEAU#ME puso en marcha el proceso de acreditación de las carreras de Ingeniería Biomédica, Bioingeniería, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Nuclear, Ingeniería Hidráulica e Ingeniería en Recursos Hídricos, Ingeniería en Petróleo, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Minas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Agrimensura, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Materiales, Ingeniería Química, Ingeniería Electricista, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Energía Eléctrica, Ingeniería Ferroviaria, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Industria Automotriz, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Sistemas de Información, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Ciencias de la Computación.

Que, en 2023, según resolución RESOL-2023-2616-APN-ME se aprobaron los estándares de acreditación para las carreras de Ingeniería en Energías Renovables.

Que, en 2025, según resolución RESOL-2025-981-APN-SE#MCH, RESOL-2025-983-APN-SE#MCH, RESOL-2025-985-APN-SE#MCH se aprobaron los estándares de acreditación para las carreras de Licenciatura en Análisis de Sistemas, Ingeniería en Transporte e Ingeniería Naval.

Que, en 2025, según resolución RESOL-2025-981-APN-SE#MCH, RESOL-2025-982-APN-SE#MCH, RESOL-2025-986-APN-SE#MCH, RESOL-2025-988-APN-SE#MCH se aprobaron modificaciones para los estándares de acreditación de las carreras de Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información, Ingeniería en Sistemas de Información/Informática, Licenciatura en Ciencias de la Computación y Licenciatura en Informática, respectivamente.

Que, por el Decreto PEN Nº 2219/10, las carreras de grado a que se refiere el artículo 43 de la Ley Nº 24.521 serán acreditadas por la CONEAU cada tres (3) o seis (6) años.

Que el plazo de validez de las acreditaciones se establece a partir de la fecha de la resolución de acreditación de cada carrera de grado.

Que hay carreras correspondientes a las titulaciones antes mencionada cuyo plazo de acreditación se encuentra vencido y que deben presentarse a un nuevo ciclo de acreditación: carreras que han acreditado por tres años y luego extendido por otros tres y carreras que han acreditado por 6 años.

Que hay carreras que acreditaron por tres años y deberían presentarse a una segunda fase de acreditación pero que, dada la aprobación de nuevos estándares, corresponde que se presenten a un nuevo ciclo.

Que hay carreras que deben presentarse por primera vez para su acreditación.

Que, por otra parte, en el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 51/10 y en la Ordenanza Nº 62 – CONEAU, se establece que todas las carreras en funcionamiento que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que la Resolución Ministerial RESOL-2023-2599-APN-ME aprueba el documento sobre la modalidad didáctica y pedagógica de educación a distancia propuesto por el Consejo de Universidades.

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial RESOL-2023-2599-APN-ME, para presentar a acreditación carreras correspondientes a la titulación mencionada que tengan entre el 30 y el 100% de su carga horaria bajo la modalidad pedagógica de Educación a Distancia o que incluyan actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías de videoconferencia o similares, la institución universitaria debe tener su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) validado por Resolución Ministerial.

Que la RESFC-2022-149-APNCONEAU#ME establecía un cronograma por etapas para la presentación ante la CONEAU de las carreras allí indicadas, de acuerdo con la fecha de vencimiento del plazo de su acreditación.

Que, según lo establecido en la RESFC-2022-149-APNCONEAU#ME, corresponde convocar a las carreras correspondientes a la Cuarta Etapa.

Que, en consecuencia, tomó la decisión correspondiente en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº .

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a las carreras de Ingeniería Biomédica, Bioingeniería, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Nuclear, Ingeniería Hidráulica e Ingeniería en Recursos Hídricos, Ingeniería en Petróleo, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Minas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Agrimensura, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Materiales, Ingeniería Química, Ingeniería Electricista, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Energía Eléctrica, Ingeniería Ferroviaria, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Industria Automotriz, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Sistemas de Información, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Sistemas/Sistemas de Información, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Ciencias de la Computación, de Ingeniería en Energías Renovables, de Licenciatura en Análisis de Sistemas, Ingeniería en Transporte e Ingeniería Naval, que reúnan las siguientes características:

- Carreras que acreditaron por 6 años y cuyo plazo de acreditación haya vencido al 31 de diciembre de 2027.
- Carreras que acreditaron por 3 años, extendieron su acreditación por otros 3 y cuyo plazo de acreditación haya

vencido al 31 de diciembre de 2027.

- Carreras que acreditaron por 3 años en una primera fase y cuyo plazo de acreditación haya vencido al 31 de diciembre de 2027.
- Carreras que, habiendo sido acreditadas como proyectos, hayan completado el ciclo de duración teórica de dictado al 31 de diciembre de 2027.
- Carreras que deben presentarse por primera vez para su acreditación.

ARTÍCULO 3º.- Los procesos referidos en el artículo 1º serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Formalización para la participación en la convocatoria a través de CONEAU Global (por medio del formulario disponible en la página web de la CONEAU, en CONEAU Global/Atenea/Formalizaciones) y apertura del Expediente Electrónico a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia), según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU, en la solapa “Acreditación de carreras / Acreditación de carreras de grado Implementación de trámites a distancia”: hasta el 15 de marzo de 2027. Quienes ya hayan formalizado, pero necesiten modificar alguno de los datos de contacto: hasta el 15 de marzo de 2027
- Reuniones virtuales de consultas sobre los procedimientos y el formulario CONEAU Global: abril de 2027.
- Fecha límite para la presentación del formulario CONEAU Global con la respectiva autoevaluación: 15 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese y archívese.

Digitally signed by STRAH Martin Pablo
Date: 2026.11.02 15:35:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Pablo Strah
Secretario General
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by TAVELA Danya Verónica
Date: 2026.11.02 19:24:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Danya Verónica TAVELA
Vicepresidenta
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.02 19:24:34 -03:00